



O R D E N A N Z A N°17
Piedras Blancas 05 de Octubre de 2012

VISTO

La Sanción de la Ordenanza N°013/2012, mediante la cual se regula la instalación las antenas de telefonía celular e inalámbrica y equipamiento complementario, y

CONSIDERANDO

Que se establece un marco normativo, técnico y de percepción de una tasa y/o derechos de habilitación que se fijó por recomendación de la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. quienes se especializan en el control técnico de toda la infraestructura que las empresas instalan en nuestra zona para la operatividad del servicio que brindan.

Que ante la falta de elementos técnicos y personal idóneo por parte de este municipio y considerando la complejidad de los controles y de los procedimientos administrativos necesarios ante las empresas que poseen antenas en nuestro ejido, hechos que han sido informados por la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. y habiéndose notificada a cada una de ellas de la sanción de la Ordenanza N°13/2012, con un plazo perentorio para que regularicen su situación es que resulta necesario y conveniente la contratación directa de la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A.

Que ante las condiciones particulares descritas, resulta necesario conforme lo faculta el art. 115 inc.c.5 de la Ley 10027 realizar la contratación directa de la empresa ut supra mencionada y por el tiempo que demande la inspección y percepción de los derechos a percibir por las antenas y equipamientos complementarios existente a la fecha de la presente.

Por, ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º Facultase al Presidente de la Municipalidad de Piedras Blancas a contratar en forma directa con la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. con domicilio en calle Corriente 832, Piso 2 oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el objeto de que realice los trabajos de asesoramiento jurídico integral vinculados al procedimiento administrativo tributario gestión de cobranzas y ejecución judicial a los responsables o sujetos pasivos de gravámenes vinculados a la habilitación e inspección de estructuras soporte, equipos y elementos complementarios en un todo de acuerdo a la aplicación de la Ordenanza N°013/2012.

ARTICULO 2º Facúltase al pago de honorarios y/o comisión hasta un monto equivalente al 25% de lo que al municipio le corresponda percibir por los derechos consignados en la Ordenanza N°013/2012, por el plazo que dure la percepción de los montos correspondientes al ejercicio 2012.

ARTICULO 3º Comuníquese, Publíquese y archívese.





Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2012.

Aprobado por UNANIMIDAD de Concejales presentes.

*Sres: Alves Stella
Cordoba Karen
Goro Alberto
RuiZ Fabiana
Mesquida Fabricio
Weisheim Antonella*

